

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Septiembre 26 de 1979	Núm. 3863
-----------	---	-----------

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

Victoria Martínez Hernández.
Donde se encuentre.

En el expediente número 304/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Contrato Privado de Compraventa, promovido por la señora Amina Aguirre Hernández, en contra de la C. Victoria Martínez Hernández y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, con fecha seis de agosto del año en curso se dictó un auto que dice:

...“Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, seis de agosto de mil novecientos setenta y nueve. Por presentada la C. Amina Aguirre Hernández, con su escrito de cuenta, constancia expedida por el C. Licenciado José Cerna García, Director General de Seguridad Pública en el Estado, copias certificadas de dos contratos de compraventa expedido por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, copia certificada del acta de nacimiento de la actora y copias simples que acompaña, promoviendo en contra de la C. Victoria Martínez Hernández quien es de domicilio ignorado y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido en el Palacio de Gobierno de ésta ciudad, las siguientes prestaciones: De la primera a).— La Nulidad del acto jurídico consistente en contrato privado de compraventa que supuestamente celebró la actora con la demandada con fecha primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, respecto de los lotes de te-

rrenos propiedad de la actora números ciento ochenta y cinco, ciento noventa y cinco y tres de la Colonia Primero de Mayo de ésta ciudad, con superficie total de Dos mil setecientos metros cuadrados el cual detalla en el capítulo de hechos de la demanda; demandando asimismo la entrega de los lotes en cuestión; b).— Del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio demanda la cancelación de la Inscripción del documento privado de fecha diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número quinientos sesenta y tres del Libro de Entradas; quedando afectado por dicho contrato el predio número diecisiete mil setecientos uno a folios cuarenta y ocho del Libro Mayor Volumen setenta y dos; c).— El pago de gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio; d).— Las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de nulidad del acto jurídico de referencia con fundamento en los artículos 1, 2, 29 y relativos del Código Civil; 1, 2, 3, 155, 254, 255 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Con motivo de que la demandada Victoria Martínez Hernández es de domicilio ignorado, como lo comprueba la actora Amina Aguirre Hernández con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídansele edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial

(Sigue a la vuelta.)

del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada Victoria Martínez Hernández que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación de los edictos. Y por cuanto al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, córrase traslado en el domicilio señalado, haciéndole entrega de las copias aludidas, para que en el término de nueve días produzca su contestación ante éste Juzgado. Asimismo gíresele atento oficio participándole el trámite de éste expediente, haciéndole las inserciones necesarias, en cumplimiento a los artículos 31 fracción XIV y 91 fracción XVI del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio supletorio al Código Civil del Estado. Se tienen por autorizados por la actora Amina Aguirre Hernández, para oír y recibir citas y notificaciones a los CC. Licenciados Jorge

Landero Patiño y/o Julián Elías Hechém Cárdenas. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria "C" señora Deyanira Sosa Vázquez que da fe.— Al calce una firma ilegible.— Rúbrica.— Firmado Deyanira Sosa V...."

Expido el presente edicto para que se publique en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. "C" del Jdo. 3o. de lo Civil.

C. Deyanira Sosa Vázquez

3 — 3

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA

Hago de su conocimiento que en la causa Civil número 39/979, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, promovido por Pedro y Gustavo Isidro Fuentes, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

"AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ".— En 15 de Junio de mil novecientos setenta y nueve, doy cuenta al C. Juez, con el escrito de Pedro Isidro Fuentes y Gustavo Isidro Fuentes, solicitando la publicación de edictos. Doy fe.— Jalpa de Méndez, Tabasco, Junio quince de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial se provee: A sus antecedentes lo de cuenta; como lo solicitan los promoventes y encontrándose radicado el Juicio de Información de Dominio que promueven, para acreditar sus derechos que vienen ejerciendo desde el año de mil novecientos sesenta y seis, sobre el predio rústico denominado "La Florida" ubicado en la Rancharía Tierra Adentro Primera Sección de este Municipio con superficie 18-13-18 Hs., dieciocho hectáreas, trece áreas, dieciocho centiáreas y las colindancias siguientes: Norte, 134.30 m., con propiedad de Fidel León Cruz; Sur, 72.00 m., con propiedad de Francisco Madrigal; Este 1745.70

m., con propiedad de José del Carmen Tosca Avalos, Manuel Cerino y Esteban Tosca Avalos; y Oeste, 1757.00 m., con Aureliano Isidro Estrada. acompañando y certificado de no inscripción; publíquese el presente acuerdo a manera de edicto en los periódicos Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas y fíjese avisos en los lugares públicos y en el lugar de la ubicación del predio, notifíquese a los colindantes para efectos legales y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado.— Doy fe.— En la misma fecha se publica por estrados. Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente a manera de edicto por tres veces consecutivas. Jalpa de Méndez, Tabasco, Junio diecinueve de mil novecientos setenta y nueve.

La Sria. Judicial del Juzgado P.M.L.

Sra. Rosario María de Dios Pérez.

3 — 3

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Fidel de la Cruz Rodríguez, originario y vecino del Pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Escolar de Oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 13 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento denunciando un lote de Terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 2,434.00 M2; que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte 30.70 metros lineales con Plácido Luciano. Al Sur 30.00 metros lineales con la calle sin Nombre. Al Este 80.10 metros lineales con Felipa Guillermo. Al Oeste 80.30 metros lineales con Victor y Alonso Guillermo.

Lo que se le comunica al público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales, parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 1

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Bartolo Rodríguez de la Cruz, originario y vecino del Pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Escolar de Oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 14 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del Pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 632.00 M2; que dice poseer desde hace 10 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte 12.30 metros lineales con Gumerindo de la Cruz Cruz. Al Sur 12.30 metros lineales con la calle Principal. Al Este 51.90 metros lineales con Baldomero de al Cruz. Al Oeste 51.00 metros lineales con Guadalupe de la Cruz A.

Lo que se le comunica al público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales, parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 1

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Asunción León Cruz, originario y vecino del Pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico, sin instrucción primaria de oficio agricultor por medio de un escrito de fecha 12 de febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del Pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 945.00 M2; que dice poseer desde hace trece años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con la calle principal en 36.20 Mts. Al Sur con la Zona Río en 43.00 Mts. Al Este con callejón en 20.00 Mts. Al Oeste con Callejón en 28.60 Mts. lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA
El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Sexto Partido Judicial del Estado.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tabasco.

E D I C T O

C. Edmundo Guerrero Santos.

Donde se encuentre.

En vía de notificación, comunico a usted, que en el expediente civil número. 180/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la C. Teresa Gutiérrez de Guerrero, en su contra, con fecha agosto tres de mil novecientos setenta y nueve, se dictó un auto que a la letra dice:

“Visto: A sus autos el escrito de cuenta de la señora Teresa Gutiérrez de Guerrero, actora de este Juicio, y se acuerda: Por cuanto ha fenecido con exceso el término concedido al demandado para que contara la demanda instaurada en su contra y no lo hizo, como se pide y con fundamento en los Artículos 265, 284, 616 617, 618 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se declara en la correspondiente rebeldía en que ha incurrido el demandado Edmundo Guerrero Santos, en consecuencia no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.— Y con fundamento en el Artículo 284 ya invocado, se abre el Juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes; al efecto notifíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y agregados que sea a los autos dichas publicaciones, comenzará a correr el expresado término.— Notifíquese y cúmplase— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Juan Manuel López Hernández, Juez del conocimiento por ante el Secretario de Acuerdos que certifica.— Firmas ilegibles.

Lo que transcribo a usted para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y para los efectos legales correspondientes.

E D I C T O

Juan José Jiménez Calcano, mayor de edad, con domicilio en la calle Libertad S/n. de esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Libertad S/n., de esta misma ciudad, constante de una superficie total de 129.03 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 7.30 metros con la calle Libertad; al Sur, 6.65 metros con propiedad de Silvestre Pérez M.; Al Este, 18.50 metros con propiedad de Luis Hernández de Dios; Al Oeste 18.50 metros con propiedad de Domingo Vázquez. A cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

El Cabildo en Sesión Ordinaria del seis de junio de mil novecientos setenta y Nueve, acordó donárselo gratuitamente en virtud de que se le afectó para una obra un terreno similar al que se describe.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de Ocho días, en que se publicará por tres veces consecutivas, en el tablero municipal y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Cunduacán, Tab., a 28 de agosto de 1979

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.

Juan A. Gordillo de Dios.

El Srío. H. Ayuntamiento.

L. A. E. Julio C. Yáñez Burelo.

3 — 3

Sufragio Efectivo. No Reección.

H. Cárdenas, Tab., Agosto 30 de 1979

El Secretario Judicial “B”
José Anselmo Beltrán Jiménez.

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos al poblado "SANES", Municipio de Teapa, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejido para el poblado "Sanes", municipio de Teapa, Tabasco; y

R E S U E L V E .

1o.—Por escrito de fecha 19 de Septiembre de 1978, un grupo de campesinos del municipio de Teapa, Tabasco, elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de Dotación de ejido, para satisfacer las necesidades Agrícola, habiéndose Instaurado en la H. Comisión Agraria Mixta, con fecha 5 de diciembre de 1978, el expediente No. 1094 con el nombre de "SANES", del municipio de Teapa, Tab.

2o.—La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, bajo el No. 3788 de fecha 6 de Enero de 1979, de acuerdo con lo que establece el Párrafo II del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3o.—Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria con oficio No. 938 de fecha 5 de Diciembre de 1978, la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal para efectuar Asamblea General y elegir el Comité Particular Ejecutivo, convocándose a los campesinos solicitantes el 2 de enero de 1979, habiendo sido electos según Acta de fecha 10 de enero de 1979, a los CC., Miguel Armando Arias Hernández, Eduardo Uldarico Baños González y Guadalupe Villegas Rojas, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, quienes representarán al grupo solicitantes durante la tramitación de dicha solicitud.

4o.—Estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo conforme lo establece el Artículo 9 Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, éstos

fueron expedidos a favor de los CC. Miguel Armando Arias Hernández, Eduardo Uldarico Baños González y Guadalupe Villegas Rojas, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5o.—Por oficio No. 371 de fecha 30 de abril de 1979, la Comisión Agraria Mixta, comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El Comisionado rindió su informe con fecha 15 de mayo de 1979, con el siguiente resultado: No. total de habitantes 217, No. total de Jefes de hogar 34, No. total de capacitados según junta 57, No. total de solteros mayores de 16 años 23, No. total de Campesinos sin Parcela 57, No. total de ganado mayor 00, No. total de ganado menor 16, No. total de aves de corral 384.

6o.—Por oficio No. 288 de fecha 26 de marzo de 1979, se comisionó personal técnico para efectuar los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en la Fracción II y III del Art. 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 16 de mayo de 1979, en el que manifiesta que los terrenos solicitados pertenecen propiedad a la C. Hilda Padrón Calzada Vda. de Padrón, con una superficie de 206-88-24 Has., denominada fracción de "San Cayetano", acotado en parte con pasto Estrella y Africa. Con oficio No. 3222 de fecha 27 de junio de 1979, se comisionó al C. Ing. Héctor García Segura para que realizara una investigación e inspección propiedad de la Sra. Hilda Padrón Vda. de Padrón, informando el comisionado que solamente la décima parte se encuentra cultivada, ocupadas por pradera y el resto se encuentran incultas ocupadas por selva virgen y algo de Acahualería.

C O N S I D E R A N D O .

I.—Que la solicitud de dotación de ejido presentada por campesinos del Poblado "SANES" del municipio de Teapa, Tabasco se ajustó y tramitó de acuerdo con lo esta-

(Sigue a la vuelta.)

blecido por el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de ésta Ley.

II.—Que los trabajos Censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto por el Artículo 286 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 57 Capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

III.—Que con el informe rendido por el Ingeniero Héctor Segura quien fué comisionado por oficio No. 3222 de fecha 27 de Junio del año de 1979, así como por la Inspección de tierras por el Comité Regional Campesino del municipio de Teapa, Tabasco, José Guadalupe Torres Ramírez, empleado de ésta H. Comisión Agraria Mixta y Presidente Municipal el C. Lic. J. Darvelio Asmitia Padrón se llegó al conocimiento que existen 206-88-24 Has., susceptibles de afectación de terrenos propiedad de la Sra. Hilda Padrón Calzada Vda. de Padrón, cabe aclarar al término de las Escrituras que amparan ésta propiedad se encuentra una nota del Director General del Registro Público y del Comercio en el Estado, en el que certifica que la propiedad de que se habla consta de una Superficie de 206-88-24 Has., y que de acuerdo con el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria q. a la letra dice: "Para conservar la calidad de inafectables, la propiedad Agrícola o Ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor, que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total. Lo dispuesto en este Artículo no impide la aplicación, en su caso, de la Ley de tierras Ociosas y demás Leyes relativas. Son afectados en su totalidad para dotar al núcleo peticionario los cuales quedarán distribuidas de la siguiente manera: 15-00-00 Has., para la Zona Urbana, 10-00-00 Has., para la Parcela Escolar y 10-00-0 Has. para la Zona Industrial Agrícola de la Mujer. Sumando éstas Superficies un total de 35-00-00 Has., y el saldo que resulta ser de 171-88-24 Has., serán explotadas por el núcleo peticionario en forma Colectiva.

IV.—Que con los datos y constancia que obran en él son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solici-

tu de dotación de ejido que hacen los vecinos del Poblado "Sanes", del municipio de Teapa de ésta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constt. del Edo., Libre y Soberano de Tab., de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de dotación de ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Poblado "Sanes", Municipio de Teapa, Tabasco, por haber tierras afectables para satisfacer sus necesidades Agrícolas.

SEGUNDO.—Se dota al Poblado "Sanes", del Municipio de Teapa, Tab., con una superficie de 206-88-24 Has., tomadas de Terrenos particulares de Agostadero de mala calidad con porciones laborables propiedad de la C. Hilda Padrón Calzada Vda. de Padrón, con la siguiente colindancia al Norte con la Ampliación del ejido "Puente Grande", al Sur con la propiedad de Fernando Cano, Teófilo Pérez Cruz, Antonieta Mollinedo y Gerzai Vázquez al Este con la propiedad de Alejandra Asmitia y el Ejido "Manuel Vuelta y Rayón" al Oeste con el Ejido "Juan Aldama", por tenerlas incultas por más de dos años consecutivos (Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria).

TERCERO.—Se beneficiarán con la presente dotación a los Campesinos que a continuación se menciona: 1.—Miguel Arias Hernández, 2.—Enrique Calcáneo Serrano, 3.—Arturo Calcáneo Casanova, 4.—Basti Calcáneo Casanova, 5.—Enrique Calcáneo Casanova, 6.—Gilberto Calcáneo Casanova, 7.—Guadalupe Villegas Rojas, 8.—Sebastián Pérez Vázquez, 9.—Marcos Morales Hernández, 10.—Julio C. Aguilar Sánchez, 11.—Ramón Arias Hernández, 12.—José Reyes Uribe, 13.—Abel Aguilar Sánchez, 14.—José S. Aguilar Sánchez, 15.—José Rodríguez Sánchez, 16.—Trinidad Villegas Angel, 17.—Juan Villegas Rojas, 18.—Mario Jiménez Hernández, 19.—Otilio Alejandro Méndez, 20.—Daniel Cornelio Almeida, 21.—Israel Cornelio Pérez, 22.—José del C. Cornelio Almeida, 23.—Tilo Mé-

dez Marcial, 24.—Alberto Arias Hernández, 25.—Mario Pérez Jiménez, 26.—Lázaro Pérez Méndez, 27.—Juvencio Vázquez U., 28.—Heriberto Vázquez Morales, 29.—José Espinosa Lastra, 30.—Miguel A., Espinosa A, 31.—Sebastián Guzmán J., 32.—Fernando Guzmán Domínguez, 33.—Rolando Guzmán Domínguez, 34.—Jesús Sánchez Domínguez, 35.—Martín Arias Hernández, 36.—Ignacio Arias Hernández, 37.—Reynerio Uribe Barrueta, 38.—Gilberto Uribe Pérez, 39.—José Mora Pérez, 40.—Efraín Arias López, 41.—José García Hernández, 42.—Santiago Gómez Acosta, 43.—Miguel Hernández Cruz, 44.—Nicanor Alvarez Castillo, 45.—Rosalino Salas Landero, 46.—Lorenzo Salas Landero, 47.—Juan Castellanos Aguilar, 48.—Tilo Brindis Castellanos, 49.—Jesús M. Barrios Castellanos, 50.—Jesé López Alvarado, 51.—Teresa Salas Salas, 52.—Abraham López Salas, 53.—Trinidad López Salas, 54.—Virgilio Pérez Alvarado, 55.—Miguel Brindis Barrios, 56.—Nicolás Brindis Castellanos, 57.—Antonio Cruz López.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 19 (Diecinueve días) del mes de julio de 1979 (mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Estado
Ing. Leandro Roviroza Wade.

El Secretario General de Gobierno.
Lic. Salvador J. Neme Castillo.

— P. O. —

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejido al Poblado "5 DE MAYO", Municipio de Cunduacán, Tab.

VISTO para resolver el expediente de dotación de ejido para el poblado "5 DE MAYO", Municipio de Cunduacán, Tabasco; y

R E S U L T A N D O :

1o.— Por escrito de fecha 2 de Agosto de 1977, un grupo de campesinos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de tierras para solventar sus necesidades Agrícolas, instaurándose en la H. Comisión Agraria Mixta con fecha 30 de Agosto de 1977, el expediente No. 1070 con el nombre de "5 DE MAYO".

2o.— Dicha solicitud fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el No. 3703 con el nombre de "5 DE MAYO".

3o.— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con oficio No. 738 de fecha 23 de Octubre de 1978, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal para elegir el Comité Particular Ejecutivo, convocándose a los campesinos solicitantes el día 25 de Octubre de 1978, habiendo sido electos según Acta de fecha 3 de Noviembre de 1978, a los CC. Israel López Rivas, Nerio Montejo Aguirre y Ezequiel Hernández Naranjo, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, quienes representarán al grupo solicitante durante la

4o.— Estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramiento al Comité Particular Ejecutivo conforme lo establece el Artículo 9 Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, éstos fueron expedidos a favor de los CC. Israel López Rivas, Nerio Montejo Aguirre y Ezequiel Hernández Naranjo, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5o.— Por oficio No. 738 de fecha 23 de Octubre de 1978, la Comisión Agraria Mixta, comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 9 de Noviembre de 1978, con el siguiente resultado: No. total de Habitantes 116, No. total de Jefes de Hogar 21, No. total de Capacitados según junta 35, No. total de Solteros Mayores de 16 años 14, No. total de Campesinos sin parcela 35, No. total de ganado mayor 00, No. total de ganado menor 47, No. total de Aves de corral 449.

(Sigue a la vuelta)

60.— Por oficio No. 202 de fecha 28 de Febrero de 1979, se comisionó personal Técnico para efectuar los trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en la Fracción II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 31 de Mayo de 1979, en el que manifiesta que efectuado el reconocimiento en las tierras solicitadas por el grupo gestor se encontró que pertenecen en propiedad a la señora Angela Espinosa Noverola Vda. de Estrada, constante de una Superficie de 203-42-34 Has., localizadas en la Ranchería "CALZADA", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, predio que se encuentra amparado por la Escritura de Adjudicación de bienes No. 4792 de fecha 17 de Agosto de 1971, inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio el 28 de Agosto de 1971, se aclara que el Plano presentado por la propietaria ampara una superficie de 228-44-24 Has., de éste predio solamente se encuentra cultivado en un 20%, confirmando ésto el Agente Municipal del Ejido "11 DE FEBRERO 2a. SECC." y Presidente Municipal del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

CONSIDERANDO.

I.— Que la solicitud de dotación de ejido presentada por campesinos del Poblado "5 DE MAYO", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido por el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de ésta Ley.

II.— Que los trabajos Censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto por el Artículo 286 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 35 Capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

III.— Que con el informe rendido por el Ingeniero comisionado así como Constancia del Agente Municipal del Ejido "11 DE FEBRERO 2a. SECC." y Presidente Municipal de Cunduacán, Tab., se llegó al conocimiento que existen 163-42-34 Has., susceptibles de afectación tomadas de Terrenos particulares perteneciente a la C. Angela Espinosa Noverola Vda. de Estrada, por tenerlas incultas y q. de acuerdo con el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria que a la letra dice: "Para conservar la calidad de inafectable, la propiedad Agrícola o Ganadera no podrá permane-

cer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total. Lo dispuesto en éste Artículo no impide la aplicación, en su caso, de la Ley de Tierras Ociosas y demás Leyes relativas" Servirán para beneficiar al grupo solicitante respetándose el 20% que tiene cultivado en esa misma propiedad, las cuales quedarán distribuídas de la siguiente manera: . . . 10-00-00 Has., para la Zona Urbana, 10-00-00 Has. para la Parcela Escolar y 10-00-00 Has., para la Zona Industrial Agrícola de la Mujer. Sumando éstas Superficies hacen un total de 30-00-00 Has. y el saldo que resulta ser de 133-42-34 Has., serán utilizadas por el núcleo peticionario en forma colectiva.

IV.— Que con los datos y constancia que obran en el expediente son suficientes para resolver la procedencia de la solicitud de dotación de ejido que hacen los vecinos del Poblado "5 DE MAYO", del Municipio de Cunduacán, de ésta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de dotación de ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Poblado "5 DE MAYO", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, por haber tierras afectables para satisfacer sus necesidades Agrícolas.

SEGUNDO.— Se dota al Poblado "5 DE MAYO", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 163-42-34 Has., tomadas de terrenos particulares de la C. Angela Espinosa Noverola Vda. de Estrada, por estar incultas (Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria).

TERCERO.— Se beneficiarán con la presente dotación de ejido a los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Israel López Rivas, 2.— Nerio Montejó Aguirre, 3.— Ezequiel Hernández Naranjo, 4.— Concepción Hernández Naranjo, 5.— Pedro Colorado de la Cruz, 6.— Jenner Colorado Burelo, 7.— Antonio Calixto Colorado, 8.— Isidro Acopa Co-

(Sigue al frente)

lorado, 9.— José Colorado Acopa, 10.— Miguel Rodríguez Ricardo, 11.— José Cambambia Polanco, 12.— Francisco Pitalúa Lara, 13.— Luis Silva Andrade, 14.— Daniel Martínez Castillo, 15.— Miguel Cambambia Maldonado, 16.— Rosario López de Dios, 17.— Rubén López Camacho, 18.— Jesús de la Cruz Colorado, 19.— Santos Montejo Jiménez, 20.— José Montejo Jiménez, 21.— Servideo Colorado Acopa, 22.— Lucio Rodríguez Ricárdez, 23.— Dorilián Colorado Rodríguez, 24.— José Cano Colorado, 25.— Lucas Hernández Balcázar, 26.— Juan José Hernández Sánchez, 27.— Eduviges Martínez Álvarez, 28.— Marcial Hernández Naranjo, 29.— Juan Daniel Montejo Hernández, 30.— Santiago Naranjo Torres, 31.— Amado Reyes González, 32.— Rodolfo Cruz Díaz, 33.— Juan Colorado Colorado, 34.— Antonio Fuentes Castillo, 35.— Eleazar López Ramón.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 19 (Diecinueve días) del mes de Julio de 1979 (Mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Estado

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

El Secretario General de Gobierno

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Nobel Vázquez Ovando, originario y vecino de esta Ciudad de Nacajuca, mayor de edad, casado, católico, con instrucción escolar de oficio Estudiante, por medio de un escrito de fecha mayo 30 del año en curso y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 32.16 M2; que dice poseer en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 4.80 Mts. con Zona Río. Al Sur en 4.80 Mts. con Zona Río. Al Este en 6.70 Mts. con el Río Nacajuca. Al Oeste en 6.70 Mts. con la calle I. Ramírez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, 30 de Mayo de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Marcelino Bernardo Hernández, originario y vecino del pueblo de Tucta, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Primaria de oficio Agricultor por medio de un escrito de fecha 26 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 642.00 M2; que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 10.00 Mts. con la calle sin Nombre. Al Sur en 10.30 Mts. con Daniel Bernardo. Al Este en 63.30 Mts. con Joaquín Torres. Al Oeste en 63.30 Mts. con Natividad Sarracino.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

Juzgado Mixto de Primera Instancia. Quinto Partido Judicial del Estado de Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.

A V I S O

E d i c t o

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN.

En el expediente civil número 202/979, relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio, promovido por Luis Gonzalo Marí Rosado, se dictó un auto que a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial en el Estado.— Comalcalco, Tabasco, 27 veintisiete de agosto de 1979 mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el señor Gonzalo Marí Rosado, con su escrito de cuenta copias simples y constancias anexas, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, sobre un predio urbano, ubicado en la calle “Jiménez” de la Villa de Tecolutilla, perteneciente a éste Municipio, mismo que consta de una superficie de: Cuatrocientos Cincuenta Metros, Ochenta y Seis Decímetros Cuadrados, Setenta Centímetros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 41.10 metros con propiedad del señor Santos Hernández Jiménez; al Sur, 41.10 metros con la calle Gustavo Izquierdo Rodríguez, al Este, 11.15 metros con la calle Jiménez y por el Oeste, 10.80 metros con propiedad del señor Dolores de la Cruz y Alfonso Rodríguez.— Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798 y 2,932 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése la intervención que por ley le corresponde al C. Agente del Ministerio Público y avísele de su inicio a la H. Superioridad.— Se tiene por acompañado el escrito de inicio, el certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos a la solicitud del promovente, al efecto y como manda la ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose también en lugar visible del Edificio del Palacio Municipal y lugar visible de éste Juzgado.—

Pablo Pedro Sánchez Vázquez, mayor de edad, con domicilio en la calle Ruiz de la Peña S/n., de esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en la esquina que forman las calles Ayutla y Sarlat de esta misma ciudad, constante de una superficie total de 116.75 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 9.50 metros con la calle Ayutla; al Sur 8.00 metros con propiedad del H. Ayuntamiento; Al Este, 14.10 metros con la calle Sarlat; Al Oeste 13.10 metros con propiedad de Manuela de la Cruz. A cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo a lo establecido por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tab., a 27 de agosto de 1979.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Juan A. Gordillo de Dios.

El Srío. del H. Ayuntamiento.
L. A. E. Julio C. Yánez Burelo.

3 — 3

.....
manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Lic. Manrique Dagdug Urgell, por ante el Secretario que da fe....”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor publicidad en la capital del Estado, hágase del conocimiento el presente acuerdo para todos sus efectos legales.

Atentamente

Comalcalco, Tab., 3 de Sep. de 1979.

El Secretario Judicial Mesa Civil
C. Alcides Mendoza Zurita

3 — 3

Juzgado Cuarto de lo Civil Primer Partido
Judicial de Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sra. Leticia Valencia Valencia.

Lugar donde se encuentre.

Presente.

Que en el expediente No. 241/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Cruz Manuel Gallegos Cabrera en contra de su esposa, Sra. Leticia Valencia, se dictó un auto de inicio que en su parte dice:

“Juzgado Cuarto de lo civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (27) veintisiete de agosto de (1979) mil novecientos setenta y nueve.—Se tiene por presentado al C. Cruz Manuel Gallegos Cabrera con su escrito de cuenta documentos y copias simples que acompañan, demandando en la vía ordinaria Civil a su esposa señora Leticia Valencia Valencia, quien es de domicilio ignorado la disolución necesario del Vínculo matrimonial que los une.— Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII 283, párrafo primero 286, 289 y demás relativos de la Ley sustantiva Civil aplicables al caso y de los artículos 109, 110, 121 fracción segunda 254, 255, 257, 259, 264, 265 y demás relativos de la Ley adjetiva Civil aplicables a la materia se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—En virtud de que la demandada Leticia Valencia Valencia es de domicilio ignorado notifíquese por Edictos el presente proveído, publicándose por (3) tres veces de (3) tres en (3) tres días en el Periódico Oficial y otro periódico de mayor circulación en el Estado haciendole saber que deberá pasar ante este Juzgado, dentro del término de cuarenta y cinco días a recoger las copias del traslado de la presente demanda instaurada en su contra y que para tales efectos fueron exhibidas por la parte actora y así mismo hacerle saber que queda emplazada para que dentro del término que marca la Ley de contestación a la presente demanda; asimismo hagasele saber a las partes con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales

y el cual empezará a correr a partir del día siguiente en que se concluya el término para contestar la demanda.— Se tiene como domicilio para citas y notificaciones por parte del demandante la casa marcada con el número 277 de la calle 7 del fraccionamiento Bonanzas de esta Ciudad y por autorizado para tales efectos en su nombre y representación al C. Lic. Antenor Sala Pinto.—Fórmese expediente, Regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso a la superioridad.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el primer secretario de acuerdos. C Lic. José Merodio Hernández, con quien actúa y el que certifica y dá fé.—Al calce dos firmas legibles”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los (30) treinta días del mes de agosto del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Primer Secretario de Acuerdos.

Lic. José Merodio Hernández.

3 — 1

TRASPASO DE DOMINIO

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Para su conocimiento y efectos consiguientes estoy informando a usted que con fecha 28 del actual traspasé en favor de la C. Blanca Estela Gil Domínguez, una sinfonola marca Júpiter, Modelo J-M-B- Serie Júpiter-7780, inscrita bajo la cuenta TEA-1368-6.

Por lo que agradeceré de usted ordenar a quien corresponda verificar los trámites correspondientes.

Teapa, Tab., a 29 de agosto de 1979.

Atentamente
Miguel Sala Sala

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
del Sexto Partido Judicial del Estado.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Quinto Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. Ernestina Casango Viuda de Rosique.
C i u d a d .

.....Comunico a usted, en vía de notificación, que en el expediente civil número 187/979, relativo al Juicio Ordinario Acción Reivindicatorio promovido por los CC. Ingeniero José Manuel Priego Rosique y María Elena Brito de Priego.—En contra de usted, que con fecha agosto veinte del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

“Visto: El escrito de la parte actora, y la razón de la Secretaría, se acuerda: Como se pide y con fundamento en los Artículos 265, 284, 616, 618 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en la correspondiente rebeldía en que ha incurrido la demandada Ernestina Casango Viuda de Rosique, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra y en consecuencia en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y las últimas notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.— Y como se pide,, se abre el presente Juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes; debiéndose publicar este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y agregados que sean a los autos, al otro día comenzará, a correr el término.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Juan Manuel López Hernández Juez del conocimiento, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica.— Firma ilegibles”.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial “B”

EDICTO

C. Rita Gómez May y Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Entidad Federativa.
P r e s e n t e .

En el expediente civil número 168/978, relativo al Juicio Ordinario civil de Prescripción Positiva, promovido por José de la Cruz Denis en contra de Rita Gómez May y el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Entidad Federativa, se dictó un auto que a la letra dice:

“... Comalcalco, Tabasco, 24 veinticuatro de Agosto de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Vistos los presentes autos y como se pide y apareciendo que ha transcurrido el término de emplazamiento hecho a los demandados, con fundamento en los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se acuerda: Se declara la rebeldía de los demandados Rita Gómez May y Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio, de ésta Entidad Federativa, en virtud de no haber contestado la demanda que se le notificó.— En consecuencia, todas las notificaciones que en lo sucesivo deban hacerseles, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas de acuerdo y estrados del Juzgado.— Se abre el término de ofrecimientos de pruebas por diez días comunes y fatales para las partes.— Formule la Secretaría el cómputo previo y publíquese éste auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para sus efectos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que da fe.— Una firma ilegible.— A. Mza. Z.— Rúbrica....”.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado como está mandado, expido el presente en Comalcalco, Tab., a los 30 treinta días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Comalcalco, Tab., Agosto 30 de 1979
El Secretario Judicial Mesa Civil

Juzgado Cuarto de lo Civil de 1ra. Inst.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Javier Plancarte Cuevas.

En donde se encuentre.

En el Expediente Número 156/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. Zoila Victoria González Cárdenas, en contra del C. Javier Plancarte Cuevas, se dictó la Sentencia que en los puntos resolutivos textualmente dicen:

“Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (8) ocho de agosto de (1979) mil novecientos setenta y nueve.—Vistos: para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 156/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, seguido por la señora Zoila Victoria González Cárdenas, en contra de su esposo Javier Plancarte Cuevas, y siendo los.—Resuelve:—Primero.—Ha procedido la vía.—Segundo.—La actora probó su acción y el demandado no compareció a juicio, en consecuencia.—Tercero.—Se declara disuelto el matrimonio celebrado entre la señora Zoila Victoria González Cárdenas y Javier Plancarte Cuevas, el día (1o.) de julio de (1972), en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y ante el Oficial número (1) uno del Registro del Estado Civil de las personas, mismo que quedó Registrado del Estado Civil de las Personas, mismo que quedó Registrado en el Libro número (3) fojas 131 frente y bajo el Acta número 517; ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para el demandado de que por ser cónyuge culpable solo podrá hacerlo una vez transcurrido (2) dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria al señor Javier Plancarte Cuevas, a la pérdida de la Patria Potestad sobre su menor hijo y se declara que el mismo quedará en poder y bajo la Patria Potestad de la actora Zoila Victoria González Cárdenas.—Quinto:—Habiendo incurrido en Rebelía el demandado, notifíquese esta resolución, en los términos que ordena el artículo 618 del Código de Procedimiento Civiles y cuando cause ejecutoria esta Sentencia,

estése a lo ordenado por el Artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles de nuestra Entidad.—Sexto.—En su oportunidad remítanse las copias certificadas prevenidas por el artículo 291 del Código Sustantivo Civil.—Séptimo.—Notifíquese personalmente a la actora y al demandado en los términos ordenados en el resolutivo Quinto de esta Sentencia.—Así, definitivamente juzgando lo mandó y firma el Ciudadano Lic. Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa, Ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo, el que certifica y dá fé.—Al calca dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (28) veintiocho días del mes de agosto del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario de Acuerdos.

C. David Jesús Merodio y Aguayo.

2 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Paraíso, Tabasco.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en vigor, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 3 de Mayo quedó completamente clausurado mi giro de Fonda que tenía funcionando en el Puesto No. 28 del Interior del Mercado Público de esta Ciudad. Dicho giro venía funcionando bajo mi solo nombre y con el Reg. Fed. de Ctes. AACP-270415-001. Con No. de Convenio 0820593 y No. de Cuenta al Estado PA-716-9.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los efectos fiscales de rigor.

Paraíso, Tab., 7 de Mayo de 1979.

Atentamente

Petrona Avalos Castillo

**Juzgado Mixto de Primera Instancia
Tenosique, Tabasco.**

EDICTO

**Señora Silvia Barraza Villarreal.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 55/979 formado para el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Emiliano Suárez Díaz en contra de su esposa Silvia Barraza Villarreal, con fecha dos de Julio del año actual, se dictó un auto que copiado a la letra, dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, Vistos; por presentado el señor Emiliano Suárez Díaz, con su escrito, documentos y copias simples que se acompañan, demandando en la vía Ordinaria Civil el divorcio necesario en contra de su esposa la señora Silvia Barraza Villarreal, quien tiene su domicilio ignorado, por la causal prevista en las fracciones VIII y IX del artículo 267 del Código Civil. Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 121, 155 y 254 y relativo del Código de Procedimientos Civiles del Estado SE ACUERDA: Se da entrada a la demanda en la forma y vía propuesta; regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda; y dése aviso de su inicio a la Superioridad y fórmese el expediente por duplicado. Con las copias simples exhibidas córrase traslado a la demandada emplazándola para que conteste dentro del término de nueve días, con el apercibimiento, que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos asentados en la demanda. Como se asegura que la demandada es de domicilio ignorado y ello se justifica con la constancia del Director de Seguridad Pública de esta Municipalidad, notifíquesele este proveído mediante edictos, que se publicarán por tres días, de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que dentro del término de veinticinco días deberá ocurrir a la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para recibir las copias de traslado. Se tiene como domicilio procesal de parte de la Actora ubicado en la calle 24 número 6 de esta ciudad, para oír citas y recibir notificaciones y por autorizado para recibirlas a su nombre y representación al señor Licenciado Miguel Rodríguez López en el mismo domicilio.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Argelia y Pablo Esteban de la Cruz, originarios y vecinos del pueblo de Tapotzingo, solteros, católicos, mayores de edad, con instrucción Escolar de oficios Agricultor y labores del hogar, por medio de un escrito de fecha 26 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 2,470.00 M2; que dice poseer desde hace 20 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las siguientes medidas: Habiendo anexados al efecto el plano respectivo.

Al Norte 78.00 metros lineales con Fabián Guillermo y Alberto Guillermo. Al Sur 63.70 metros lineales con Isabel Rodríguez de la C. Al Este 45.40 metros lineales con la Calle Principal. Al Oeste 24.00 metros lineales con Alberto de la Cruz.

Lo que se le comunica al público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal

LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento

LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGANA.

3 — 1

Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano Arisaí Carrera Pérez que certifica y da fe.— Seguidamente se publica el acuerdo que antecede por los Estrados de este Juzgado y se forma el expediente civil número 55/979.— Conste.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas”.

Y cumpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación en el Estado por tres días de tres en tres veces consecutivas, a efecto de que le sirva a usted de notificación expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los dos días del mes de julio del año de 1979.

El Secretario del Juzgado Mixto.

Lic. Arisaí Cabrera Pérez.

3 — 1

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Irineo Rodríguez Arias, originario y vecino del Pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico, sin instrucción escolar de oficio agricultor por medio de un escrito de fecha 12 de febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del Pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 1,620.00 M2; que dice poseer desde hace 14 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Cecilio Rodríguez E. en 24.90 Mts. Al Sur con la Calle sin Nombre en 21.80 Mts. Al Este con Isabel Rodríguez E. en 70.00 Mts. Al Oeste con Alejandro de la Cruz Rodríguez en 69.00 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 1

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

José Rodríguez de la Cruz, originario y vecino del Pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Primaria de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 12 de febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 690.00 M2. que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con la Calle sin Nombre en 25.60 Mts. Al Sur con Juan Luciano G. en 26.60 Mts. Al Este con Julio Matías en 23.00 Mts. Al Oeste con Maximiliano, Modesto y Conrado Rodríguez León en 32.00 Mts. lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tab., 30 de Mayo de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal,
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento,
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Manuel León Raymundo y Rosa María de la Cruz de León, originarios y vecinos del pueblo de Tapotzingo, mayores de edad, casados, con instrucción escolar el primero y sin instrucción escolar el segundo, católicos, oficio agricultor y labores del hogar, por medio de un escrito de fecha 14 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 852.00 M2, que dice poseer desde hace 20 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte 17.70 metros lineales con la calle sin Nombre, al Sur 19.20 metros lineales con

la calle Principal, al Este 46.00 metros lineales con la calle sin Nombre, al Oeste 46.90 metros lineales con Diego León Arias.

Lo que se hace del conocimiento público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.
Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 1

Juzgado Cuarto de lo Civil.
Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

Edicto

EDICTO

C. María Emma García Marín
Lugar donde se encuentre.
Presente.

Gumerciendo Esteban de la C. y Nicolasa Reyes Hernández, originarios y vecinos del pueblo de Tecoluta, mayores de edad, casados, con instrucción escolar el primero y sin instrucción escolar la segunda, católicos, de oficio agricultor y labores del hogar, por medio de un escrito de fecha 14 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del Pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 12-00-00 Has. que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Que en el expediente número 567/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Dionisio Osorio Morales, en contra de su esposa Sra. María Emma García Marín, se dictó un acuerdo que en su parte conducente textualmente dice.

Al Norte 105.00 metros lineales con el Ejido Tecoluta. Al Sur 49.80 metros lineales con el resto del Lote. Al Este 156.50 metros lineales con el Lote No. 12. Al Oeste en 162.50 metros lineales con el Lote No. 14.

“Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (25) veinticinco de agosto de (1979) mil novecientos setenta y nueve.—Vistos: Y a sus autos el escrito con que esta Secretaría dá cuenta y se acuerda: 1o.—Como lo solicita el C. Dionisio Osorio Morales, en su escrito de cuenta, y habiendo transcurrido en exeso el término concedido a la demandada María Emma García Marín para pasar a este Juzgado a recoger las copias del traslado de la demanda instaurada en su contra, así como para dar contestación a la misma, teniendosele por declarada la correspondiente rebeldía a la demandada María Emma García Marín; haciéndole saber que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal surtiendo sus efectos las que se hagan a través de los estrados del Juzgado de conformidad a lo previsto en el numeral 616 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.—2/o.— Visto el Estado que guardan los presentes autos, y habiendose declarado la correspondiente rebeldía a la demandada María Emma García Marín procedase a notificar mediante edictos, que se publicarán por (2) dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado además de la forma prevista en el numeral 616 de Nuestra Ley procesal Civil; haciéndole saber a la demandada que el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales, los cuales empesarán a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación del presente Edicto; así mismo se le hace saber a las partes que el término probatorio será de treinta días improrrogables, por lo que de-

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal

LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento

LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 1

tro del término enunciado si tuvieren alguna prueba que ofrecen.— Notifíquese y Cúmplase.—Lo provevó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Lavnes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario de acuerdos C. Lic. José Merodio Hernández, con quien actúa y el que certifica y dá fé.—Al calce Dos Firmas Ilegibles.— Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.—Conste.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el Presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los (8) ocho días del mes de Septiembre del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Primer Secretario de Acuerdos.

Lic. José Merodio Hernández.